



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

Planes Presupuestarios a Medio Plazo **2022-2024 de Entidades Locales**

Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHAC) habilite al efecto.

El presente documento tiene por objeto mostrar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2022-2024¹.

Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los sistemas de información.

Principales cambios introducidos en la aplicación respecto al PPMP de los ejercicios 2021-2023

El acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021 quedó suspendido por el posterior acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes. **Todo esto ha originado la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 y la suspensión y,**

¹ En los formularios se incluye el año 2021 en el que tendrán que recoger las estimaciones de cierre de la liquidación de ese ejercicio.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

por lo tanto, la no vigencia de las tasas de variación para 2020 y 2021-2023 aprobadas por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

Por ello se han modificado los formularios F.2.3 (modelo ordinario) y FP2 (modelo simplificado) eliminando de los mismos la valoración relativa al cumplimiento de la regla del gasto.

1.- Se presentan dos modelos:

- **Modelo ordinario.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población supere los 5.000 habitantes.

- **Modelo simplificado.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población es inferior a 5.000 habitantes, si bien podrán optar por la remisión del modelo ordinario si así lo decidieran. Elegido un modelo de formulario podrá modificarse pero no se conservarán los datos introducidos.

2.- Contenido de los formularios:

2.1.- Información presentada en términos consolidados.

El plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados euros, vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

Los entes que conforman el perímetro de consolidación se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local. El usuario podrá dar de baja o bien incorporar nuevas entidades que vayan a crearse o a entrar dentro del sector Administración Pública de la Corporación en alguno de los ejercicios del periodo considerado.

2.2.- Datos económicos a consignar.

Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

- **Formulario de ingresos:**

Deben incluirse las proyecciones de los ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados y en el modelo ordinario se distinguirá entre:

- ✓ Las **proyecciones de ingresos derivadas de una evolución tendencial**, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones. A modo de ejemplo pueden citarse las estimaciones vinculadas a la evolución de la actividad económica o las vinculadas a la actividad urbanística.
- ✓ Las **proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el período**: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicas/previstas).

¡Importante!: El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+ ó -) respecto al año anterior, de tal modo que sólo se refleje el primer año de aplicación.

Ejemplo: el tipo impositivo del IBI se incrementa en el año 2021. Debería únicamente cuantificarse en términos absolutos el efecto en el primer año de aplicación, 2021. Sin embargo, si en 2022 la EELL decide volver a bajar los tipos del IBI debería volver a registrar el efecto de la medida si bien con signo negativo puesto que descienden las previsiones respecto al año 2021.

La tasa de variación del período se calculará de forma automática.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

- **Formulario de gastos:**

Deben incluirse las proyecciones de los gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, manteniéndose la distinción en el modelo ordinario entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. En estas proyecciones debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, han supuesto la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 y la suspensión y, por tanto, la no vigencia de las tasas de variación para el periodo 2020 y 2021-2023 aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

- **Formulario con los saldos consolidados y otras magnitudes:**

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 2010, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

También se indicará el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

- **Formulario con datos de pasivos contingentes:**

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

- **Formulario con datos de préstamos morosos:**

Recoge la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC 2010, pendientes de amortizar a 31 de diciembre de cada año indicado.

A continuación, se presenta la información solicitada a través de la aplicación de captura habilitada en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales:

A) Modelo ordinario:

F.2.1 Datos económicos consolidados. Ingresos

F.2.2 Datos económicos consolidados. Gastos

F.2.3 Saldos, Capacidad/necesidad financiación, Deuda Viva.

F.2.4 Pasivos contingentes

F.2.5 Préstamos morosos

B) Modelo simplificado:

F.P.2. Datos de previsión económica, de pasivos contingentes y préstamos morosos del plan presupuestario.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos (en euros)

INGRESOS.

En euros

INGRESOS.	Año 2021 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Ingresos corrientes								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,								
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.								
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos								
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos								
Ingresos de capital								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Ingresos no financieros								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Ingresos financieros								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Ingresos totales								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2021 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos								
Impuesto sobre Bienes Inmuebles								
Impuesto sobre Actividades Económicas								
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica								
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana								
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras								
Cesión de impuestos del Estado								
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos								
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos								
Capítulo 4: Transferencias corrientes								
Participación en tributos del Estado								
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)								
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales								
Total de Ingresos corrientes								

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

En euros

INGRESOS DE CAPITAL	Año 2021 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 6. Enajenación de inversiones								
Capítulo 7: Transferencias de capital								
Total de Ingresos de Capital								

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

En euros

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2021 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros								
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros								
Total de Ingresos Financieros								



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos (en euros)

En euros								
GASTOS	Año 2021 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Gastos corrientes								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)								
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos								
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.								
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.								
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.								
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.								
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.								
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.								
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.								
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)								
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas								
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local								
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL.								
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.								
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes								
Gastos de capital								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente								
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital								
Gastos no financieros								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Gastos financieros								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Gastos totales								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

En euros

GASTOS CORRIENTES	Año 2021 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 1: Gastos de personal								
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios								
Capítulo 3: Gastos financieros								
Capítulo 4: Transferencias corrientes								
Capítulo 5: Fondo de Contingencia								
Total de Gastos Corrientes								

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

En euros

GASTOS DE CAPITAL	Año 2021 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 6: Inversiones reales								
Capítulo 7: Transferencias de capital								
Total de Gastos Capital								

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

En euros

GASTOS FINANCIEROS	Año 2021 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
C. 8. Activos financieros								
Aportaciones patrimoniales								
Otros gastos en activos financieros								
C.9. Pasivos financieros								
Total de Gastos Financieros								



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.).Saldos y otras magnitudes

En euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2021	Tasa variación 2022/2021	Año 2022	Tasa variación 2023/2022	Año 2023	Tasa variación 2024/2023	Año 2024
Saldo operaciones corrientes							
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)							
- Derivados de modificaciones de politicas							
Saldo operaciones de capital							
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)							
- Derivados de modificaciones de politicas							
Saldo operaciones no financieras							
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)							
- Derivados de modificaciones de politicas							
Saldo operaciones financieras							
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)							
- Derivados de modificaciones de politicas							
Saldo operaciones no financieras							
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010							
Capacidad o necesidad de financiación							
Deuda viva a 31/12							
A corto plazo							
A largo plazo							
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes							



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2.4- Pasivos contingentes															
<i>Estimación importes</i>															
<i>En euros</i>															
Pasivos contingentes (1)	Año 2021			Tasa variación 2022/2021	Año 2022			Tasa variación 2023/2022	Año 2023			Tasa variación 2024/2023	Año 2024		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avales concedidos															
Préstamos morosos															
Garantías															
Por sentencias o expropiaciones															
Otros															
TOTAL															

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2.5 -Préstamos morosos				
Comunicación correspondiente al periodo 2021 - 2024				
Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE				
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	2021	2022	2023	2024
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:				
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:				

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

Intrucciones de cumplimentación:

1. las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso
3. Valoración: valor nominal

Notas:

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."
2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

FP.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a medio plazo (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros)

Estimación importes (1)

Ingresos/Gastos	Año 2021	Tasa variación 2022/2021	Año 2022	Tasa variación 2023/2022	Año 2023	Tasa variación 2024/2023	Año 2024	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
Gastos								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
Saldo operaciones no financieras								
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010								
Capacidad o necesidad de financiación								
Deuda viva a 31/12								
A corto plazo								
A largo plazo								
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes								

(1) Para el Año 2021, se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.
Para el resto de años, se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

Pasivos contingentes (2)	Año 2021			Tasa variación 2022/2021	Año 2022			Tasa variación 2023/2022	Año 2023			Tasa variación 2024/2023	Año 2024		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avales concedidos															
Préstamos morosos															
Garantías															
Por sentencias o expropiaciones															
Otros															
TOTAL	0	0													

(2) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificados en S.1313				
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:				
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificados en S.1313				
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:				

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

Instrucciones de cumplimentación:

- Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
- Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.102: "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."

3. Valoración: valor nominal

NOTAS:

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."

2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).